

AÑO XL • MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 • NÚMERO 94

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	13100
Destinos	13101
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	13102
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Licencia por asuntos propios	13103
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	13104



 Núm. 94
 Martes, 14 de mayo de 2024
 Pág. 316

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	13105
Destinos	13107
ESCALA DE TROPA Comicio activo	12100
Servicio activo	13109 13113
Suspensión de empleo	13117
Ordenación	13118
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	.00
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	13119
CUERPO DE ESPECIALISTAS	10110
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos	13121
Ingresos	13121
RESERVISTAS	
Situaciones	13123
Compromisos	13126
ARMADA	
ANIMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	13128
Excedencias	13130
Retiros	13131
Licencia por asuntos propios	13132
Vacantes	13133
Distintivos • ESCALA DE MARINERÍA	13135
Excedencias	13136
Ceses	13137
Destinos	13138
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	13139
ESCALA DE SUBOFICIALES	10100
Ascensos	13141
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	13142
VARIOS CUERPOS	
Retiros	13143
Destinos	13149
Nombramientos	13151
RESERVISTAS	
Situaciones	13153
Compromisos	13155
Destinos	13156

CVE: BOD-2024-s-094-316 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 94
 Martes, 14 de mayo de 2024
 Pág. 317

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	Página —
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Servicio activo	13157
ESCALA DE TROPA	13137
Ceses	13158
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	13159
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	13160
RESERVISTAS	
Situaciones	13161
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de funciones	13163
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	13164
Bajas	13165
Suspensión de funciones	13167
IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	13168
Cursos	13172
Aplazamientos, renuncias y bajas	13176
Convalidaciones	13177
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	13178
Aptitudes	13179
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	13182
NORMALIZACIÓN	13198
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	13201
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTE	S
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. CONVENIOCONVENIOS	13209 13215
VII. — ANUNCIOS Y AVISOS	
MINISTERIO DE DEFENSA	
SUBVENCIONES	13222
552.2.300,00	10222

CVE: BOD-2024-s-094-317 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Pág. 318

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-094-318 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13182

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 762/07349/24

Cód. Informático: 2024008334.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal Militar, y de acuerdo con el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Se convocan 150 plazas (75 para personal masculino y 75 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2024/2025, en el Colegio Mayor Universitario «Barberán y Collar» (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid-UCM), –en adelante «Colegio Mayor», centro benéfico-docente dependiente de la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) del Ejército del Aire y del Espacio, para los beneficiarios de los titulares de derecho, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará la lista de admitidos en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 30 de abril de 2024.—El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Fernando Torres San José.

ANEXO

PLAZAS EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN Y COLLAR» DEL EJÉRCITO DE EL AIRE Y DEL ESPACIO, EN MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

1. Plazas.

Se convocan 150 plazas (75 para personal masculino y 75 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2024/2025.

Excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas como las condiciones de permanencia en el CMU.

En caso de no cubrirse las plazas de personal masculino, podrán ser cubiertas por el personal femenino y viceversa, siempre y cuando la infraestructura del colegio lo permita.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes.

Se consideran titulares, beneficiarios y solicitantes, para la presente convocatoria los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

- a) El personal militar profesional del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éste, que se encuentre en la situación administrativa de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de Funciones cuando no exceda de seis meses.
- b) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la consideración de Militar Retirado.
- c) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- d) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

CVE: BOD-2024-094-13182 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 1318

- e) El personal militar profesional perteneciente al Ejército de Tierra, la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos.
- f) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la consideración de Militar Retirado.
- g) El personal militar de la Guardia Civil, incluido el que haya adquirido la condición de Retirado.
- h) Los huérfanos del personal citado en los párrafos e), f) y g), que estén percibiendo pensión de clases pasivas causadas por éstos.
- i) Personal civil con una especial relación con el Ejercito del Aire y del Espacio, a propuesta del Director del Colegio, y con la aprobación del General Director de la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), c), e), f), g), i).
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), e), f), y g).
- c) Los huérfanos citados en los apartados 2.1.d), y h).

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en el «Colegio Mayor» para el Curso Académico 2024/2025, y por una sola vez:

- a) El titular de derecho.
- b) Para los beneficiarios citados en el apartado 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular de derecho, la solicitud podrá efectuarse por el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo si también hubiese fallecido. Deberá presentar justificación documental de los fallecimientos antedichos.
- c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal, o por el propio huérfano si es mayor de edad.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria, los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular» y «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 julio de 2015).

3. Requisitos.

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario, en Centros Docentes Oficiales o legalmente reconocidos, de Enseñanza Universitaria de la Comunidad de Madrid para el Curso 2024/2025, y entregar la documentación acreditativa de dicha matriculación antes del día 11 de octubre de 2024.
- 3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave, ni expulsado con carácter definitivo, ni habérsele denegado la renovación de plaza por motivos de conducta, por algún Centro Universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier colegio mayor o residencia de estudiantes.
- 3.4. Para los aspirantes de nuevo ingreso, no cumplir ni haber cumplido 25 años de edad en el año de la convocatoria.
- 3.5. Para colegiales del Curso Académico 2023/2024 no haber agotado el saldo de puntos asignado, ni tener deudas pendientes con el «Colegio Mayor» al cierre del plazo de la presente convocatoria. Así mismo, cumplir con los criterios académicos y de tiempos máximos de permanencia indicados en el APÉNDICE 2 de este ANEXO.

CVE: BOD-2024-094-13183 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13184

- 3.6. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra causa que le impida soportar un régimen de internado o, en casos que afecten a las limitaciones de cocina del Centro, estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.
- 3.7. No percibir el beneficiario, el aspirante o colegial, rentas anuales superiores a 8.000,00 € por rendimientos del trabajo.
- 3.8. Aceptación total, y por escrito, por parte del titular de derecho y del beneficiario, del cumplimiento de los Estatutos y Normas que origen el funcionamiento del «Colegio Mayor», por lo que se renuncia expresamente a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

Para los beneficiarios citados en el punto 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular de derecho, la citada aceptación y renuncia será por el progenitor por quien se genera el derecho, o en su defecto por su cónyuge viudo.

4. Documentación.

Las instancias se presentarán en el modelo del APÉNDICE 1 de este ANEXO, en las que figurará la autorización de que sus datos personales figuren en una base automatizada para la gestión de las plazas, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, mediante petición escrita dirigida al General Jefe del Mando de Personal del EA, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las citadas instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 4.1. Documentación común para todos los aspirantes:
- a) Los aspirantes que obtengan plaza para el «Colegio Mayor», deberán presentar no más tarde del 11 de octubre de 2024 fotocopia de la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan realizar en el Curso Académico 2024/2025, junto con el justificante de pago o solicitud de beca.
- b) Certificado médico oficial, expedido en los últimos 90 días por un médico colegiado, con caligrafía legible en caso de ser manuscrito, en castellano o traducido al castellano por Intérprete Jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, citado en punto 3.6.
- c) Fotocopia de la tarjeta del ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, u otra de cobertura sanitaria, actualizada, en la que deberá estar incluido el beneficiario.
 - d) Copia del DNI o pasaporte, en vigor, del aspirante.
 - e) Una fotografía reciente, tamaño carnet, de frente y sobre fondo blanco.
- f) Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario, aspirante o colegial, rentas anuales superiores a 8.000,00 € por rendimientos de trabajo o documentación análoga que, conteniendo la autenticación digital por dicha Agencia, acredite tal circunstancia.
- g) Los posgraduados que obtengan plaza en el «Colegio Mayor», certificación del título universitario obtenido, y la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan efectuar durante el Curso Académico 2024/2025 (Tesis Doctoral, Máster o Proyecto Fin de Carrera), debiendo justificar dicho extremo no más tarde del 11 de octubre del presente año.
- h) Para el personal comprendido en el apartado 2.1.i), certificación del Jefe de la Unidad, Centro u Organismo (UCO) en la que se encuentre prestando servicio.

En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza. La no presentación de la documentación solicitada en las fechas y formas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falsedad en cualquier dato o información de los exigidos, producirá la exclusión del aspirante de la convocatoria y, en el supuesto de que estuviera ya disfrutando de plaza, causará baja en este Colegio Mayor. Todo ello, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

CVE: BOD-2024-094-13184 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13185

4.2. Documentación específica para la renovación de colegiales del Curso Académico 2023/2024:

Certificación oficial emitida por la Facultad correspondiente, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el segundo semestre del Curso Académico 2022/2023, y el primer semestre del Curso Académico 2023/2024.

Los antedichos documentos se presentarán no más tarde de la finalización del plazo citado en el apartado 5.2, siendo motivo de exclusión la no presentación en los términos solicitados. (Ver la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el APÉNDICE 2).

- 4.3. Documentación específica para aspirantes de nuevo ingreso:
- a) Certificación oficial o copia de la nota media obtenida en Bachillerato, o equivalente, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que les permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

En este último caso, también una certificación en sus mismos términos, pero referida a las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.

- b) Cuando el solicitante sea viudo/a, tutor/a, o huérfano/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ministerio de Defensa, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza son del causante y que posee su custodia legal o convivencia. Si el solicitante, para nietos, es el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo, análoga documentación acreditativa de la situación, de la relación del causante con el Ministerio citado.
- c) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar (TIM), en vigor, de los titulares de derecho citados en el apartado 2.1.a), b), e), f), y g).
- d) Para los titulares de derecho del párrafo anterior, documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto, cuando se solicita para éstos. Para las solicitudes mencionadas en el apartado 2.3.b), se acompañará la documentación justificativa allí citada.
 - e) Acreditación de familia numerosa, cuando corresponda.
 - 5. Tramitación y plazo de admisión.
- 5.1. Las solicitudes de plaza en el anverso del APÉNDICE 1 de este ANEXO, junto a la documentación exigida, podrán presentarse:
- a) Preferentemente, a través de la web del «Colegio Mayor» (https://ejercitodelaire. defensa.gob.es/EA/colegioBarberan/), en archivos independientes, nítidos y legibles en formato pdf, excepto la fotografía del beneficiario, que será en jpg, no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o FAX.
- b) En los registros contemplados en el artículo 16.4. de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo en este supuesto, deberán remitirse por e-mail a la dirección de correo electrónico «cmubarberan@mde.es», tanto la solicitud del APÉNDICE 1 como la copia o el recibo sellado de la recepción de la documentación en el registro que fuese, que contendrán la fecha, la hora y el lugar de la entrega. En el «Asunto» del e-mail se hará constar: «anticipo solicitud».

En atención a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2.3. de esta convocatoria, serán desestimadas aquellas solicitudes de plaza que se tramiten por más de una vía.

5.2. El plazo de admisión de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa» «BOD», y finalizará el día 20 de junio 2024, siendo éste el último día de plazo.

Finalizado el plazo antedicho, los beneficiarios que no resulten adjudicatarios de plaza, pasarán a las listas de espera de solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con su prioridad, para una posible adjudicación posterior ante renuncias o bajas. Dichas listas estarán desglosadas en personal masculino y femenino.

5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las deficiencias o aporte la documentación preceptiva. Si finalizado este plazo no lo hubiera subsanado, se tendrá por desestimada su petición y se archivará esta sin más trámites.

CVE: BOD-2024-094-13185 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13186

- 5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de documentación o deficiencias, la Dirección del Mayor comunicará, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, las que resulten desestimadas en esta fase del proceso.
- 5.5. Independientemente de los plazos establecidos anteriormente, se podrán presentar solicitudes de plaza durante la duración del curso académico, pasando en este caso a la correspondiente lista de espera.
- 5.6. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato o equivalente/Prueba de Acceso a la Universidad (EBAU) en la segunda convocatoria y soliciten plaza, pasarán a las listas de espera correspondientes de acuerdo con su prioridad.
- 5.7. El «Colegio Mayor» podrá requerir, a lo largo del Curso Académico, la documentación que considere necesaria para completar el expediente o para comprobar que se cumple lo estipulado en esta convocatoria.

6. Exclusiones.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

- 6.1. Las de renovación a los colegiales de este «Colegio Mayor», que se encuentren en alguno de los siguientes casos:
- a) Hayan sido objeto de sanción muy grave, conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del Centro, o disposiciones de carácter superior.
- b) Cuando hayan participado en actos que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o haya transgredido de forma reiterada las Normas Régimen Interior del Centro, habiéndosele apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma. Análogamente, también en lo referente a la falta continuada de asistencia a los actos culturales programados por el colegio (Art. 35 de los Estatutos), habiendo sido por ello sancionado/a de acuerdo a lo establecido en el articulado de la Sección Segunda del Régimen Disciplinario, de los Estatutos que rigen este «Colegio Mayor».
- c) Los que hubieran agotado el saldo de puntos inicial en cualquier Curso Académico anterior, incluyendo aquellos casos en los que los hechos sancionables se produjeran inmediatamente antes de la pérdida de condición de colegial, por cualquiera de los motivos contenidos en esta Resolución, siempre que conste esta circunstancia en el expediente de los interesados.
- d) Cuando incumplan los criterios académicos y de tiempo máximo de permanencia en el Centro, establecidos en el APÉNDICE 2 de este ANEXO. El cómputo temporal no se interrumpirá por motivo de matriculaciones sucesivas posteriores para estudios distintos al que cursó inicialmente cuando adquirió su condición de colegial en dicho Centro.
 - e) Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.
- 6.2. En la determinación de las exigencias académicas podrán acordarse criterios de ponderación en función del rendimiento general del área o disciplinas, con el fin de no discriminar itinerarios, carreras o especialidades.

La denegación de la renovación por los motivos antedichos implicará la exclusión del beneficiario, y será comunicada al interesado mediante resolución motivada en la que figurarán detalladamente las causas de aquella.

- 7. Adjudicación y prioridades.
- 7.1. La selección de aspirantes se hará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales del Curso Académico anterior que, habiendo permanecido en el CMU al menos durante el último trimestre completo de dicho Curso, soliciten la renovación y que la hayan merecido de acuerdo con las Normas de Régimen Interior del «Colegio Mayor», y los criterios académicos y de tiempo máximo de permanencia en el Centro contemplados en el APÉNDICE 2 de esta convocatoria.

Segunda: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.d).

Tercera: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.a), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

CVE: BOD-2024-094-13186 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13187

Cuarta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.b), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

Quinta: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b) que vayan a realizar estudios de posgrado.

Sexta: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b).

Séptima: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.h).

Octava: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f).

Novena: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.g).

Décima: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f).

Undécima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.g).

Duodécima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.i).

7.2. Prelación de las solicitudes:

Al objeto de ordenar las solicitudes en función de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los beneficiarios admitidos, con los siguientes criterios:

- a) Beneficiarios que cursaron estudios en el «Colegio Mayor» durante el Curso Académico 2023/2024, y soliciten la renovación de plaza para el Curso 2024/2025.
- b) Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del APÉNDICE 3.
 - 8. Resolución.
- 8.1. La Dirección del «Colegio Mayor», teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 7, elaborará una relación de los beneficiarios seleccionados, que comunicará a la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) para su elevación al General Director de Personal.
- 8.2. La adjudicación de la plaza solicitada se formalizará mediante Resolución firmada por dicha autoridad. Esta Resolución se publicará en el «BOD», fijando la relación de beneficiarios de las plazas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver la convocatoria, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que, en su caso, haya de dictar la Administración.

- 9. Contribución económica.
- 9.1. Los solicitantes a los cuales se les haya adjudicada plaza, abonarán en concepto de alojamiento y manutención desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, la siguiente cuota íntegra anual por colegial:
- a) Beneficiarios incluidos en los apartados 2.2.a) de esta convocatoria cuyo titular del derecho tenga empleo de Oficial General u Oficial: cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00€), IVA incluido.
- b) Beneficiarios incluidos en el punto 2.2.a) de esta convocatoria cuyo titular del derecho tenga empleo/consideración de Suboficial: cinco mil doscientos euros (5.200,00€), IVA incluido.
- c) Beneficiarios incluidos en los apartados 2.2.a) de esta convocatoria cuyo titular del derecho tenga empleo de Tropa y Marinería: cuatro mil ochocientos euros (4.800,00€), IVA incluido.
- d) Beneficiarios incluidos en los apartados 2.2.c) de esta convocatoria cuyo titular del derecho tenga empleo/consideración de Oficial General u Oficial: cuatro mil cuatrocientos euros (4.400,00€), IVA incluido.
- e) Beneficiarios incluidos en el punto 2.2.b) de esta convocatoria: seis mil cien euros (6.100,00€), IVA incluido.
- 9.2. Aquellos solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza y que tengan más de un beneficiario en el CMU deberán efectuar sus pagos al Centro por la misma cuenta bancaria, y tendrán una reducción de quinientos euros (500,00€) sobre la cuota íntegra anual, a partir del segundo beneficiario.
- 9.3. En caso de necesidad justificada de permanencia durante la primera quincena de julio de 2025, hasta el día 12 inclusive a las 12:00 horas, los colegiales sólo podrán disfrutar de alojamiento, sin pensión, alimenticia, abonando por dicha estancia, independientemente de las fechas de permanencia, una cantidad de doscientos ochenta y cinco euros (285,00€), IVA incluido. Esta cantidad se abonará mediante domiciliación bancaria, sin excepción, dentro de los diez últimos días del mes de junio de 2025.

CVE: BOD-2024-094-13187 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13188

La solicitud de la citada ampliación de permanencia será entregada en la Secretaría del CMU con anterioridad al día 14 de junio de 2025. Irá acompañada de la justificación documental, por el Colegial interesado, de las causas que la motivan.

La justificación de dicha permanencia será estimada por la Dirección del CMU.

9.4. Además de la cuota antedicha, se establece una cantidad de cien euros IVA incluido (100,00€) por colegial, a modo de «reserva de plaza». Esta cantidad será abonada por todos y cada uno de los colegiales que acepten la plaza ofrecida, independientemente del momento del Curso Académico en que se produzca la aceptación.

El solicitante, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, y en el plazo de tres días hábiles, depositará el importe citado en la cuenta corriente del «Colegio Mayor» que se indique, siendo el concepto del ingreso del colegial y el n.º de DNI, comunicándolo por correo electrónico a la dirección del CMU, «cmubarberan@mde.es», en el plazo de 48 horas de haber realizado el ingreso.

En el caso de no hacerlo en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, que será ofrecida al primer aspirante que figure en la lista de espera correspondiente.

- 9.5. La forma de pago de la cuota citada en el apartado 9.1, será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días de cada mes, de septiembre a junio, ambos inclusive, abonándose esta cuota anual entre los diez meses del Curso Académico, con las siguientes particularidades:
- a) Independientemente de la fecha de incorporación del colegial al CMU, bien al principio del Curso Académico como resultado de la adjudicación inicial de plazas, o con posterioridad a ésta con motivo de renuncias o bajas producidas durante dicho Curso o cualquiera otra razón, el primer cargo en cuenta bancaria por cuotas mensuales será el equivalente a la suma de la que corresponda a la estancia del primer mes, y a la completa del último de permanencia del colegial en el CMU. Esta cuota anticipada, no se cargará en el mes al que corresponda.
- b) Los beneficiarios a los que se les haya adjudicado plaza con antelación al 01/09/2024, abonarán la cuota íntegra correspondiente desde ese mes independientemente de la fecha de incorporación, con la obligación del beneficiario de comunicar por e-mail a la dirección «cmubarberan@mde.es» la fecha prevista de incorporación al CMU.
- c) Si la adjudicación de la plaza se produce con posterioridad a la fecha de comienzo del Curso Académico, el importe de la cuota del primer mes de permanencia en el CMU será del cien por cien (100%) de la establecida en el punto 9.5. en relación con lo especificado en los puntos 9.1. y 9.2. si se acepta la plaza entre los días 1 y 15 de dicho mes; de serlo entre el 16 y el 31, se reducirá al cincuenta por ciento (50%).
 - El criterio obedece a la aceptación de la plaza, no a la ocupación de la misma.
- d) La baja en el CMU antes de la finalización del curso, por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione, ni obviamente a la cantidad correspondiente a la reserva de plaza.
- e) La exclusión temporal disciplinaria del Colegial, no eximirá del correspondiente pago de la cuota mensual durante el periodo de exclusión.
- f) Los gastos derivados por desperfectos causados a las instalaciones o enseres del Colegio Mayor, por doloso o uso indebido del colegial, podrán ser cargados, en su caso, en la cuenta bancaria correspondiente.
 - 10. Adquisición y pérdida de la condición de colegial.
- 10.1. La asignación de plazas será confirmada por la Dirección del «Colegio Mayor» una vez sea haya recibido toda la documentación que a continuación se detalla, la cual pasará a formar parte del expediente de cada colegial. Dichos documentos, y la confirmación antedicha, si procede, serán comunicados por el correo electrónico indicado en la instancia de solicitud de plaza:
- a) Impreso de confirmación de plaza, aceptación de los Estatutos y Normas antedichas, y renuncia expresa a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

CVE: BOD-2024-094-13188 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13189

- b) Boletín para la domiciliación de recibos.
- c) Estatutos por los que se rige el «Colegio Mayor».
- d) Normas de Régimen Interior que regulan la vida y funcionamiento del CMU.
- e) Derecho de información en zona video-vigilada y derecho de información en control de acceso a los emplazamientos.
 - 10.2. Para la obtención de la condición de colegial será preciso:
 - Cumplimentar la documentación requerida en los puntos 4.1. y 4.2. o 4.3.
- Ingresar la reserva de plaza establecida en el punto 9.4. y enviar el justificante de ingreso al «Colegio Mayor».
- El acatamiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interior del «Colegio Mayor», mediante la firma del solicitante y del beneficiario de la plaza, del documento de aceptación.

Cuando se trate de la adjudicación inicial de plazas, esta documentación deberá entregarse no más tarde de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de plazas en el «Boletín Oficial de Defensa».

- 10.3. Durante el desarrollo del Curso Académico, la condición de colegial se perderá:
- A petición propia.
- Falsedad documental en la documentación aportada, sin perjuicio de otras acciones.
- Por variación de las condiciones en que se concedió la plaza.
- Interrupción o escaso aprovechamiento en los estudios.
- Falta de puntualidad reiterada en el abono de las cuotas.
- Por aplicación de los Estatutos y/o de las Normas de Régimen Interior del CMU.
- Pérdida del saldo de puntos inicial adjudicado a cada colegial.
- 10.4. La pérdida de la condición de colegial será comunicada por escrito al adjudicatario de la plaza, con indicación de los motivos cuando éstos sean como consecuencia de la aplicación de la normativa que regula la actividad del CMU. En el plazo de 72 horas desde la recepción de la comunicación, el interesado deberá desalojar totalmente su habitación y retirar sus pertenencias, incluido sus vehículos si los tuviere, del interior del recinto del CMU.
 - 11. Renuncias.
- 11.1. La renuncia a la condición de colegial, cuando sea en fecha anterior al día 1 de septiembre de 2024, se comunicará a la Secretaría del «Colegio Mayor» por correo electrónico (cmubarberan@mde.es) remitiendo el «Formulario de renuncia del APÉNDICE 4».

De recibirse en los términos indicados, con posterioridad a la fecha citada, corresponderá el abono completo de la cuota del mes de septiembre de 2024; y de dilatarse el retraso, el de cuantas cuotas mensuales completas como dure la demora.

11.2. Si la renuncia a la condición de Colegial se produce tras el comienzo del Curso Académico, habiéndose incorporado o no el Colegial al CMU, será efectiva a los siete días de su recepción en el CMU, remitiendo por e-mail (cmubarberan@mde.es) el «Formulario de renuncia del APÉNDICE 4». A partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, se perderá el derecho de residente como Colegial del «Colegio Mayor» para el Curso Académico 2024/2025.

En este supuesto corresponderá el abono de la cuota mensual completa correspondiente a la del mes de la fecha en que se reciba el formulario antedicho y, de hacerse efectiva la renuncia voluntaria dentro del mes siguiente a la recepción del citado formulario, también corresponderá el abono de la mitad de la cuota mensual en la que el Colegial pierde el citado derecho de residente como Colegial en el CMU.

- 11.3. Cuando la renuncia sea efectiva a partir del día 1 de mayo de 2025, el beneficiario vendrá obligado al pago de las cuotas de los meses de mayo y junio.
 - 12. Incorporación y estancia.
- 12.1. Los estudiantes admitidos lo son por un Curso Académico. En la presente convocatoria, se entiende por Curso académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

CVE: BOD-2024-094-13189 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13190

- 12.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el Curso Académico establecido.
- 12.3. Los aspirantes admitidos se regirán en todo lo referente a su vida colegial por las normas y directrices establecidas en los Estatutos y en las Normas de Régimen Interior del «Colegio Mayor».
- 12.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 1 de julio de 2025, a las 12:00 horas, los Colegiales deberán dejar libre sus habitaciones y retirarán del Centro tanto sus enseres personales como sus vehículos (coche, moto, bicicleta, etc.). De ser otro el motivo por el que temporalmente o no, se cause baja en el «Colegio Mayor», y por tanto se dejen de pagar las cuotas mensuales correspondientes, también se deberá desalojar el Centro en los términos antedichos, antes de abandonarlo.

En el caso contemplado en el punto 9.3, la fecha máxima indicada será el día 14 de julio de 2025, a las 12:00 horas.

- 12.5. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el Calendario Académico para el Curso 2024/2025 aprobado por la UCM, el «Colegio Mayor» permanecerá cerrado sin descuento en la aportación económica mensual. Las fechas de comienzo y finalización de estos cierres se comunicarán por la Dirección del CMU con la debida antelación.
 - 13. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los solicitantes de plaza en el «Colegio Mayor», con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, quedan informados de que los datos personales que se faciliten durante el procedimiento completo que requiere esta Convocatoria, pueden ser cedidos al objeto de poder realizar la gestión necesaria de análisis y resolución de adjudicatarios, en base a los artículos RGPD:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

La negativa a la cesión de los datos personales requeridos.

Implicará la imposibilidad de acceder a la adjudicación de plaza en el «Colegio Mayor». Los solicitantes, por su parte, garantizarán que los datos que facilitan son verdaderos, exactos, completos y actualizados, de tal forma que responden a la situación real. Serán responsables de las informaciones falsas o inexactas que proporcionen.

El Registro de Actividades de Tratamiento del EA se encuentra publicado en el siguiente enlace de la Sede electrónica:

https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html.

El Responsable de Tratamiento del EA es el General Jefe de la Secretaría General del EMA.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El personal interesado podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Oposición, Rectificación, Limitación y Supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial.

Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) (dpd@mde.es) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

14. Recursos.

Contra la presente Convocatoria y contra cuantos actos se deriven de ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o al de su publicación en el «BOD», según proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2024-094-13190 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94

Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13191

APÉNDICE 1

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN Y COLLAR» CURSO ACADÉMICO (2024/2025)

DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO

D./Dña			NIF	
EJÉRCITO	EMPLEO	CUERPO		ESCALA
DESTINO O SITUA	CIÓN	TELÉFONO D	DESTINO	
	DATOS D	EL PROGENITOR SOLICI	TANTE	
	DOMICILIO (a efe	ctos de notificación y caso	os de urgencia	n)
D./Dña				
PARENTESCO				
CALLE O PLAZA		NÚ	M	PISO
CÓDIGO POSTAL				
PROVINCIA		PAÍS	}	
TELÉFONO		E-MAIL		
	DA	TOS DEL BENEFICIARIO		
		apellidos del aspirante a C		
DNI	Fecl	na de nacimiento		
Teléfono Móvil		E-mail		
RELACIÓN DEL BE	NEFICIARIO CON EL TI	TULAR:		
]] Hijo/a	[] Nieto/a]] Huérfano/a
Estudios en los que	e se matrícula			
En la Facultad o Es	cuela			
Universidad				
Iniciando el curso u	ıniversitario n.º			
Continúa en la misr	ma facultad y carrera qu	e el Curso Académico 202	3/2024 []	
cumplimiento de lo Mediante la f datos personales d Académico 2024/2	s Estatutos, y Normas d irma del presente Apé en una base automatiza 025 y posterior control d	va (ver dorso) y se compre Régimen Interior que rigendice autorizo al CMU « ada, para la gestión de la del Colegial, así como el Tanica 3/2018 de Protección	en en ese Col ∢BARBERÁN as plazas del ratamiento co	egio Mayor. Y COLLAR» a incluir los Centro durante el Curso n fines de video vigilancia

.....dede 2024. (firma)

CVE: BOD-2024-094-13191 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13192

Le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado EA. Gestión de Acción Social cuya finalidad será la gestión de la Convocatoria de plazas en el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar para el curso 2024-2025.

El responsable del tratamiento de los datos es el General Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor del Aire, siendo el Delegado de Protección de Datos el Ministerio de Defensa, ubicado en Paseo de la Castellana, 109, 28071 -MADRID-dpd@mde.es.

El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). El tratamiento es necesario para la gestión y resolución de la mencionada convocatoria.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación y Portabilidad de los datos a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace HTTPS://SEDE.DEFENSA.GOB.ES/ACCEDA/CONTACTO; o de manera presencial en cualquier oficina de registro oficial, a través del correo del Delegado de Protección de Datos del MINISDEF (dpd@mde.es) o mediante una solicitud firmada a través de la plataforma VALIDE.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección:

HTTP://WWW.DEFENSA.GOB.ES/COMUN/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.HTML

CVE: BOD-2024-094-13192 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13193

APÉNDICE 1 DORSO

DOCUMENTO	COLEGIALES 2023/2024	ASPIRANTES 2024/2025
Certificado médico oficial expedido en los últimos 90 días.	Х	Х
Fotocopia de la Tarjeta ISFAS, Seguridad Social, u otra (actualizada).	Х	Х
Fotocopia DNI del aspirante, en vigor.	Х	Х
Fotocopia de la TIM del solicitante en vigor.	Х	Х
Fotocopia del Carnet de Familia Numerosa, (cuando corresponda).	Х	Х
Fotografía tamaño carnet actualizada, sobre fondo blanco.	Х	Х
Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario (aspirante o Colegial) rentas anuales superiores a 8.000 € anuales.	Х	Х
Documentación acreditativa de ser hijo de Personal Civil perteneciente al MINISDEF, (Cuando corresponda)	Х	Х
Matrícula de los estudios universitarios que pretende realizar, o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	11oct 24 (1) y (2)	11oct 24 (1) y (2)
Posgraduados: Certificado del Título Universitario y matrícula de los estudios que pretendan efectuar o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	11oct 24 (1) y (2)	11oct 24 (1) y (2)
Certificación de las notas del 2º Semestre del Curso Académico 2022/2023	X (3)	
Certificación Notas del 1er. Semestre del Curso Académico 2023/2024 con fecha límite 15 de mayo.	X (3)	
Documentación acreditativa de viudedad y/o tutores (cuando corresponda).		Х
Documentación acreditativa de ser nieto/a de personal militar profesional (cuando corresponda).		Х
Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso también una certificación en los mismos términos pero referida las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.		Х

NOTA ACLARATORIA:

Las casillas marcadas con aspas se refieren a la documentación a presentar.

- (1) Fecha límite de entrega.
- (2) Justificante bancario de haber efectuado el pago de la Matrícula de los estudios a realizar.
- (3) Documentos no subsanables.

CVE: BOD-2024-094-13193 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág.

APÉNDICE 2

CRITERIOS ACADÉMICOS Y MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PLAZAS DE COLEGIALES DEL CMU «BARBERÁN Y COLLAR» PARA EL CURSO 2024/2025

CRITERIOS ACADÉMICOS

Con el objeto de que los estudiantes conozcan las exigencias académicas que regirán para la renovación de las plazas de cara al Curso Académico 2024/2025, en el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar, se publica la presente disposición:

- 1. Quienes hayan iniciado por primera vez estudios oficiales de Grado en el Curso Académico 2023-2024 deberán superar al menos 12 créditos ECTS en el primer semestre del Curso Académico 2023-2024.
- 2. Quienes hayan iniciado estudios oficiales de Grado en el Curso Académico 2022-2023 o en Cursos Académicos anteriores deberán superar al menos 36 créditos ECTS. El cálculo del rendimiento académico del estudiante se realizará computando los créditos obtenidos en el segundo semestre del Curso Académico 2022-2023 y los aprobados en el primer semestre del Curso Académico 2023-2024. En el caso de asignaturas anuales, se establecerá la ponderación correspondiente para determinar su equivalencia con asignaturas semestrales.
- 3. Quienes estén matriculados en estudios oficiales de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, deberán superar un número equivalente de créditos o asignaturas a los fijados para los estudiantes de grado en el apartado dos (2).
- 4. No contabilizarán a efectos de renovación como créditos superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos y los obtenidos como créditos de libre configuración.
- 5. No se renovará la plaza a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados anteriores, se matriculen en el curso 2024-2025 de menos de 36 créditos ECTS o una cantidad equivalente de asignaturas, excepto si le resta un número menor de créditos o asignaturas para finalizar sus estudios o concurre alguna situación excepcional sobrevenida debidamente documentada.
- 6. Quienes vayan a iniciar enseñanzas de Posgrado en el Curso Académico 2024-2025, deberán presentar el certificado de estudios de las enseñanzas que le dan acceso a dichos estudios y el documento oficial de admisión. Además, los estudiantes deberán presentar copia de la matrícula cuando la formalicen, en cualquier caso, antes del 11 de octubre de 2024.
- 7. Los criterios académicos exigidos para la renovación de plaza podrían ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

Los anteriores criterios, de carácter académico, fundamentan la renovación de plaza junto a las recogidas en la presente Resolución y en las Normas de Régimen Interior y Estatutos de ese Colegio Mayor, tanto de carácter disciplinario como de falta de participación en las actividades colegiales, entre otros.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-094-13194

Núm. 94



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13195

APÉNDICE 2 CONTINUACIÓN

MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CMU

CARRERAS DE GRADO			
DURACIÓN DE CARRERAS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS
INGENIERÍAS Y CARRERAS TÉCNICAS			Χ
CIENCIAS DE LA SALUD Y EXPERIMENTALES		Χ	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	χ		

APÉNDICE 3

BAREMO QUE SE APLICARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS ASPIRANTES A COLEGIALES DE NUEVO INGRESO

Dentro de cada grupo de prioridad, se tendrán en cuenta:

A.- Rendimiento Académico.

Número de puntos igual a la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluido aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

B.- Ser familia numerosa: 1 punto.

La puntuación total (P) se obtiene de la siguiente fórmula:

P = (A + B)

Nota: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico.

CVE: BOD-2024-094-13195 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13196

APÉNDICE 4

FORMULARIO DE RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE COLEGIAL EN EL CMU «BARBERÁN Y COLLAR» CURSO ACADÉMICO 2024-2025

DATOS DEL SOLICITANTE					
DNI	NOMBRE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO				
	DOMICILIO PARTICULAR				
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN				
TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA				
	ATOO DEL COLECIAL / ADDIDANTE				
	DATOS DEL COLEGIAL / ASPIRANTE				
DNI	NOMBRE				
IMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO				
Esta renuncia se atendrá a lo convocatoria y será remitida al co «cmubarberan@mde.es»	dispuesto en el punto 11 Renuncias de la preser rreo electrónico:	nte			
	SOLICITA:				
Se le conceda la renuncia a l a partir de (1):	a plaza adjudicada para el Curso Académico 2024/202	<u>2</u> 5,			
	dededede 2024.				

(1) La renuncia será efectiva desde la fecha del email solicitando la baja, si esta se solicita con anterioridad al 01/09/2024.

Si la renuncia se produjera con fecha posterior, deberá comunicarse, usando este formulario, con una antelación mínima de 7 días a que pueda ser efectiva. En este sentido, las que se reciban con fecha posterior al 21/04/2025 no serán eximidas del pago de las restantes mensualidades, en consonancia con los dispuesto en el apartado 11.3. del ANEXO de esta convocatoria de plazas.

En cualquier caso, la renuncia no será efectiva mientras no se cumpla lo estipulado en el apartado 12.4. del ANEXO de esta convocatoria de plazas.

Le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado EA. Gestión de Acción Social cuya finalidad será la gestión de la Convocatoria de plazas en el Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar para el curso 2024-2025.

El responsable del tratamiento de los datos es el General Jefe de la Secretaría General del Estado Mayor del Aire, siendo el Delegado de Protección de Datos el Ministerio de Defensa, ubicado en Paseo de la Castellana, 109, 28071–MADRID-dpd@mde.es

CVE: BOD-2024-094-13196 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13197

El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). El tratamiento es necesario para la gestión y resolución de la mencionada convocatoria.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación y Portabilidad de los datos a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace HTTPS://SEDE.DE FENSA.GOB.ES/ACCEDA/CONTACTO; o de manera presencial en cualquier oficina de registro oficial, a través del correo del Delegado de Protección de Datos del MINISDEF (dpd@mde.es) o mediante una solicitud firmada a través de la plataforma VALIDE.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección:

HTTP://WWW.DEFENSA.GOB.ES/COMUN/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.HTML

CVE: BOD-2024-094-13197 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13198

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/07350/24

Cód. Informático: 2024010973.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se deroga el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7224.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Apartado único. Por haber sido cancelado por la OTAN, se deroga en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7224 PR/SARWG (Edición 1) «Entrenamiento de supervivencia en agua para tripulaciones y personal de vuelo designado—APRP-3.3.7.1, Edición A».

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de abril de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-094-13198 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13199

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/07351/24

Cód. Informático: 2024010982.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se deroga el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3908.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Apartado único. Por haber sido cancelado por la OTAN, se deroga en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3908 AVS (Edición 2) «Normalización de terminología y abreviaturas en aviónica–AAP-33, Edición 2».

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de abril de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-094-13199 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13200

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/07352/24

Cód. Informático: 2024010989.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se deroga el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2885.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Apartado único. Por haber sido cancelado por la OTAN, se deroga en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2885 MILENG (Edición 5) «Abastecimiento de emergencia de agua en operaciones».

Disposición final única. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de abril de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-094-13200 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13201

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Resolución 431/07353/24

Cód. Informático: 2024007747.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas y que desarrolla parcialmente la Orden Ministerial 84/2011, de 18 de noviembre, acuerdo:

Primero.- Anunciar la convocatoria, mediante concurso-oposición, de pruebas para cubrir dos plazas de Capellanes, para su integración con carácter permanente en el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Segundo.- A estas plazas podrán aspirar aquellos Capellanes que hayan prestado servicios durante, al menos, tres años en condición de Capellanes temporales en el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Tercero.- Los requisitos que se exigen y las pruebas que se establecen para el referido ingreso se especifican en el Anexo.

Cuarto.- El Arzobispo Castrense de España, supervisará el proceso de realización de las pruebas y valorará el resultado de las mismas.

Quinto.- El Arzobispo Castrense de España, elevará a la Dirección General de Personal la propuesta de los Capellanes que considere idóneos para cubrir las plazas convocadas y su integración como Capellanes de carácter permanente del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Sexto.- Por el Director General de Personal del Ministerio de Defensa se publicarán los Capellanes admitidos en el Servicio de Asistencia Religiosa, con carácter permanente.

Séptimo.- La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» número 236, de 2 de octubre).

Madrid, 7 de mayo de 2024. – La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2024-094-13201 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13202

ANEXO

Bases de la convocatoria.

- I. Instancias.
- 1. Los Capellanes temporales del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, que lleven, al menos, tres años de servicio y estén en posesión, además de la licenciatura exigida para la condición de temporal, de un Máster-Licenciatura en alguna de las disciplinas eclesiásticas, civiles o militares, dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense de España (Arzobispado Castrense, calle Nuncio número 13, 28005, Madrid, arcastrense@oc.mde.es), dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, según modelo que se publica como apéndice a este anexo.
 - 1.1. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

Autorización del Obispo respectivo, para poder integrarse como Capellán con carácter permanente en el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas. Si el Capellán perteneciera a alguna congregación o instituto religioso, establecido canónicamente, esta autorización deberá ser concedida por su Superior Jerárquico correspondiente.

Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual, emitido en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

- 2. A la recepción de las instancias, el Arzobispado Castrense dentro de los diez días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas. Los aspirantes que no lo hubieran recibido en dicho plazo, podrán recabar noticias sobre el mismo.
 - II. Admisión.
 - 1. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Arzobispado Castrense publicará con efectos de notificación oficial en la página web del Arzobispado Castrense con acceso directo a través de la dirección electrónica:

https://arzobispadocastrense.com/proceso-acceso/, una Resolución que, con carácter provisional, incluirá:

- 1º Relación de personas admitidas.
- 2º Relación de personas excluidas condicionales y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- $\,$ $\,$ 3° El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

Las relaciones de personas admitidas, excluidas y excluidas condicionales expresarán el número de identificación de opositor (NIO), número de solicitud/expediente y NIF semioculto de las personas interesadas, en atención a lo regulado en el artículo 40.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas omitidas y excluidas condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en la dirección electrónica indicada, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. En ambos casos, los escritos de subsanación, alegaciones y/o desistimientos se remitirán al Arzobispado Castrense.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Arzobispado Castrense dictará Resolución por la que se aprueben los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y hasta la finalización del mismo, toda aportación de documentación, solicitud de información, o trámite se realizará a través de la Secretaría del Órgano de Selección. Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará al Presidente del Órgano de Selección de manera individual.

SVE: BOD-2024-094-13202 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13203

En la dirección electrónica indicada anteriormente se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, la dirección SIMENDEF, la dirección postal y el número de teléfono de la citada Secretaría.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados definitivos de admitidos queda condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos, en la fecha establecida. No acreditar los requisitos académicos que en ella se establecen supondrá la exclusión del proceso de selección.

Adicionalmente, podrán tener contacto con el Órgano de Selección a través de la dirección de correo electrónico (secretariageneral@arzobipadocastrense.com). El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Órgano de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituye un Órgano de Selección con la composición que se establece. La Indemnización por Residencia Eventual (IRE) o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo de los Ejércitos, de la Armada y de la Guardia Civil.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico.

Con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que las personas aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el Órgano de Selección, se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación con la siguiente composición:

Presidente:

- Coronel Médico, D. José Luis Sopesen Veramendi.

Vocales:

Primero:

- Teniente Coronel Médico, D. Víctor Fernández-Armayor Ajo.

Segundo:

- Coronel Médico, D.ª María Eugenia Cuadra Madrid.

Tercero:

- Teniente Coronel Médico, D.ª Elena Mendoza Sierra.

Cuarto:

- Teniente Coronel Médico, D.ª Edurne López Soberón.

Quinto:

- Comandante Psicólogo, D.ª María José Muñoz Cenjor.

Secretaria:

- Personal Estatutario Médico, D.ª María Eugenia Zorzona Pérez.

El Arzobispado Castrense será el órgano responsable del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación y publicación de las listas de personas admitidas y excluidas a las pruebas.

CVE: BOD-2024-094-13203 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13204

Dependiente de ella, se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección para dirigir, coordinar y verificar el desarrollo de los procesos de selección, compuesta por asesores especialistas que actúan en auxilio de los órganos de selección para publicar o notificar sus actos, así como para apoyo (de personal y material) y coordinación entre dichos órganos de selección, Tribunal Médico Militar de Apelación, órganos asesores y órganos de apoyo.

2. Reconocimiento Médico.

Para el reconocimiento médico se aplicarán las pruebas médicas y el examen psicotécnico, conforme al Real Decreto 944/2001, de 3 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerza Armadas, modificado por el Real Decreto 966/2021, de 8 de noviembre.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria al reconocimiento médico. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico, así como el lugar, la fecha y hora del inicio de la misma.

Las personas aspirantes se presentarán al reconocimiento médico en ayunas y con retención de orina, e irán provistas de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente.

Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente graduadas.

Los reconocimientos médicos se efectuarán en el Edificio de Cuidados Mínimos, 4.ª planta, del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza, sito en la Glorieta del Ejército s/n de Madrid.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de apto o no apto, los aspirantes calificados de no apto serán eliminados del proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión, de conformidad con la disposición quinta del III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 14 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Defensa.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia de la persona interesada, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico.

El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación.

El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación en el proceso de selección. La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos.

- 3. El Arzobispo Castrense de España, dentro del ámbito eclesial, recabará las informaciones que considere oportunas antes de hacer efectiva esta admisión.
 - 4. Pruebas de capacitación teológico-pastoral:
- a) Examen sobre la legislación oficial, seleccionada para este fin por el Arzobispado Castrense de España, que se dará a conocer oportunamente.
- b) Exposición por escrito de un tema teológico extraído por sorteo del temario acordado a este fin por el Arzobispado Castrense de España y que se dará a conocer oportunamente.
- c) Exposición oral, en clave catequética, de un tema extraído por sorteo, del temario citado en el punto anterior.
- 5. Entrevista personal con el Arzobispo Castrense de España o con la persona o personas que se designen a tal efecto.

CVE: BOD-2024-094-13204 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13205

6. Valoración de los méritos generales, académicos, científicos y profesionales, según apéndice adjunto a este anexo.

III. Tribunal Calificador

Se designa para calificar las pruebas de acceso de sacerdotes católicos al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, al siguiente Tribunal:

Presidente:

- Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Carlos Jesús Montes Herreros.

Vocales:

Primero:

- Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco Javier de la Vega Fernández.

Segundo:

- Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Miguel Ángel García Arteaga.

Tercero:

- Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Vicente Hernández Chumillas.

Cuarto

- Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. José Obrador Castro.

Quinto:

- Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Víctor Jesús Hernández Rodríguez.

Secretario:

- Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Serafín Martínez Fernández.

Suplentes:

- Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Ángel Diez Bustos.
- Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. José Benito Pérez Lopo.

CVE: BOD-2024-094-13205 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

APÉNDICE

Martes, 14 de mayo de 2024

Baremo de títulos y méritos.

1. Méritos profesionales.

a) Tiempo de servicio en el SARFAS (1)	r mes
b) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero (2)	or mes
Medalla Militar	8
Cruz de Guerra	
Medallas del Ejército, Naval y Aérea individuales	
Cruz Mérito Militar, Naval, Aeronáutica, Guardia Civil Rojo	
Azul o amarillo, Plata GC	
Blanco	
Cruz Fidelitas	
Menciones honorificas no acumuladas	
Felicitaciones individuales anotadas	0,5
Superación de las pruebas físicas de ejército (3)	3
2. Méritos Académicos (4).	
1) MECES 4/Doctorado:	6
2) MECES 3/ Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	5
3) MECES 2/ Grado	
4) Dip. Universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico	3,5
5) Idiomas Escuela Militar de Idiomas o Escuela Oficial (5).	
SLP 3333 o C2/C1 (inglés)	
SLP 2222 o B2 (inglés)	
SLP 3333 o C2/C1 (otros)	
SLP 2222 o B2 (otros)	2
6) Cursos militares (6).	_
De especialización (máximo de 4 cursos)	
Informativos (máximo de 4 cursos)	
7) Publicación de un libro de tema religioso:	
8) Haber estado vinculado con las Fuerzas Armadas con el Arzobispado	
Castrense: valoración hasta	10

OBSERVACIONES:

- (1) Se aplicará a partir del quinto año cumplido de servicio. Se consideran meses completos.
 - (2) Meses como capellán. Máximo 24 meses. Se consideran meses completos.
 - (3) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.
- (4) Solo se tendrán en cuenta las dos titulaciones de máxima puntuación. Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.
- (5) Se contabilizará como máximo un certificado o perfil por idioma. Según la norma octava de la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones expresadas en la misma, tanto de certificados o titulaciones nacionales, como de certificados no nacionales.

Núm. 94

CVE: BOD-2024-094-13206 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13207

(6) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.

CRITERIOS PUNTUACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN CAPELLANES

Una vez superadas las pruebas médicas y psicológicas los candidatos declarados aptos concurrirán al concurso oposición donde se valoran los méritos profesionales y académicos a la par que el resultado de las pruebas de conocimientos establecidas (examen test, examen escrito a desarrollar y examen de exposición oral).

La fase de concurso, dentro del sistema de concurso-oposición a capellanes castrenses de carácter temporal, tendrá conforme a las posibilidades ofrecidas por la legislación de Defensa una valoración del 30% del proceso selectivo global, siendo la valoración del resultado de los exámenes del 70%.

La nota de los exámenes de la oposición (NO) será la nota media de los tres exámenes realizados.

$$NO = \frac{\text{(Test + Escrito + Oral)}}{3}$$

La nota de concurso (NC) se obtendrá sobre 10, aplicando esta nota a aquel o aquellos candidatos que tengan el mayor sumatorio de los méritos recogidos en la convocatoria y a los restantes por la fórmula:

La continuación en el concurso-oposición requerirá la obtención de al menos un 5 en la fase de oposición-examen.

De forma que el resultado definitivo (Nota media concurso oposición NCO) en puntuación se obtendrá por la fórmula siguiente:

$$NCO = NO \times 0.7 + NC \times 0.3$$

CVE: BOD-2024-094-13207 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024 Sec. V. Pág. 13208

MODELO DE INSTANCIA			
(Primer apellido)	(Nombre)		
(Segundo apellido)			
Capellán temporal del Se	ervicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas	s, destinado en	
	, Natural de		
provincia	de	diócesis de	
	, con domicilio en		
provincia	de calle o plaza	número	
A V.E. Reverendísima cor	n el debido respeto,		
EXPONE:			
Que desea tomar parte e	en el concurso de acceso a las plazas de Capellán co	on carácter permanente para e	
SARFAS, convocadas en	el «BOD», númerodedede	de 20	
INTERESA:			
	curso y a las pruebas establecidas, a fin de optar al acces encia Religiosa, en las condiciones fijadas en el artículo 8	• •	
En	a de	de 20	



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13209

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. CONVENIO

Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Gobierno Vasco, para la gestión a través del sistema de receta electrónica del Servicio Vasco de Salud de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al mismo.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Consejera de Salud del Gobierno Vasco han suscrito un convenio para la gestión a través del sistema de receta electrónica del Servicio Vasco de Salud de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al mismo.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 3 de mayo de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, para la gestión a través del sistema de receta electrónica del Servicio Vasco de Salud de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al mismo

11 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu. Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

CVE: BOD-2024-094-13209 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ivaiii.



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13210

Y doña Juana María Gómez Valle, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo de la Directora General de Servicios, por delegación del Secretario de Estado de Justicia, de fecha 5 de febrero de 2024, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, doña Gotzone Sagardui Goikoetxea, Consejera de Salud del Gobierno Vasco, nombrada por Decreto 27/2020, de 7 de septiembre, del Lehendakari, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 33.2 del Estatuto de Autonomía y 8.b) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio

EXPONEN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitando asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar anualmente entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas entidades privadas.

Tercero.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los titulares y beneficiarios de estos regímenes especiales.

Por lo que respecta a la prestación farmacéutica, ésta consiste en la dispensación a los beneficiarios de asistencia sanitaria, a través de los procedimientos establecidos reglamentariamente, de los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios, reconocidos por la legislación vigente, y con la extensión determinada para el Sistema Nacional de Salud.

Los facultativos que tengan a su cargo la asistencia sanitaria podrán prescribir, de acuerdo con las instrucciones que al efecto establezcan las Mutualidades, los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos

CVE: BOD-2024-094-13210 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13211

sanitarios reconocidos por la legislación sanitaria vigente que sean convenientes para la recuperación de la salud de sus pacientes.

La dispensación de los medicamentos y productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica a través de receta médica se efectuará, en todo caso, con cargo a las Mutualidades, con la aportación económica de los propios beneficiarios que, en su caso, corresponda.

Cuarto.

Que el Departamento de Salud, a través de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, presta la asistencia sanitaria a los titulares de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, y sus beneficiarios que, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, hayan optado por adscribirse a los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud.

Quinto.

En el marco de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para este objetivo.

En este sentido, con la receta electrónica se mejora la calidad asistencial, la calidad de la información sobre la historia farmacoterapéutica de los pacientes y la seguridad en el uso de los medicamentos facilitando el seguimiento farmacoterapéutico y la accesibilidad del paciente al reducir los desplazamientos y trámites relacionados con los tratamientos crónicos.

A todo ello hay que añadir que se potencia la atención farmacéutica, consiguiendo una gestión eficiente de los recursos farmacoterapéuticos mediante la racionalización y la informatización de la prescripción y dispensación de los medicamentos.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU dentro de sus acciones de mejora constante de la prestación de asistencia sanitaria en su conjunto, tienen entre sus objetivos iniciar las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público como con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

El Departamento de Salud, dispone de un Sistema de Información de Receta Electrónica, plenamente implantando en el ámbito del Sistema Sanitario Público del País Vasco, que aporta a sus beneficiarios todas las ventajas antes mencionadas. El colectivo de titulares y beneficiarios de las Mutualidades que han optado por recibir asistencia sanitaria a través del sistema sanitario público del País Vasco ya ha sido integrado en este sistema de receta electrónica.

Sexto.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de las partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines suscribir un convenio para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria al colectivo de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que han optado por recibir asistencia sanitaria a través del sistema sanitario público del País Vasco, a través del Sistema de información de receta electrónica del Sistema Sanitario Público del País Vasco.

CVE: BOD-2024-094-13211 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de mayo de 2024 Núm. 94

Sec. V. Pág.

Por todo ello, dada esta convergencia de intereses y con la finalidad de concretar los compromisos de las dos partes, se acuerda suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Departamento de Salud del Gobierno Vasco y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) (en adelante, Mutualidades), para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia a los titulares y beneficiarios de dichas mutualidades que hayan elegido Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para la prestación de la asistencia sanitaria, a través del sistema de información de receta electrónica del Sistema Sanitario Público del País Vasco.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

- 1. Osakidetza-Servicio Vasco de Salud garantizará que la prescripción de medicamentos y productos sanitarios, incluidos en la prestación farmacéutica ambulatoria a través de receta médica del Sistema Nacional de Salud al colectivo mutualista que hayan elegido Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para recibir la prestación de asistencia sanitaria, se realice a través del sistema de información de receta electrónica del Osakidetza-Servicio Vasco de Salud en igualdad de condiciones que al resto de usuarios, incluido el visado de Inspección. En el caso de prescripciones en recetas en soporte papel, el visado se realizará según el procedimiento que, a tal efecto, tenga establecido la respectiva Mutualidad.
- 2. MUFACE, ISFAS y MUGEJU y el Departamento de Salud asumen la aplicación de los mismos criterios de indicación, prescripción y visado que los aplicados al resto de usuarios a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, siendo el Osakidetza-Servicio Vasco de Salud el obligado a la vigilancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los módulos mencionados, así como del cumplimiento de las reglas que se establecen en esta aplicación de receta electrónica para la dispensación de los medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia.
- 3. MUFACE, ISFAS y MUGEJU adoptarán los acuerdos correspondientes con los representantes de las oficinas de farmacia a efectos de la facturación de las recetas emitidas a su respectivo colectivo a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.
- 4. Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, por su parte, remitirá a cada Mutualidad los datos de las recetas emitidas a su respectivo colectivo a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Para ello aportará mensualmente a cada Mutualidad un fichero con las dispensaciones electrónicas realizadas a los pacientes mutualistas públicos adscritos a cada una de las mutualidades.

Tercera. Seguimiento y evaluación del convenio.

1. Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes del Departamento de Salud, nombrados por el Consejero y otros tres de las Mutualidades, nombrados por sus responsables. La Presidencia de la Comisión Mixta será anual y rotatoria entre las partes firmantes del presente convenio. La alternancia de

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-094-13212



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13213

la Presidencia por parte de la Mutualidades se realizará por el orden en que aparecen mencionadas en el título del convenio.

- 2. En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse otras personas que se considere necesario.
- 3. En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión se regirá por las disposiciones del convenio y por las normas establecidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos del 15 al 22).
- 4. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se celebrarán, preferentemente, por medios telemáticos.

Cuarta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio es un convenio interadministrativo que tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), quedando sometido al Régimen Jurídico de los convenios del capítulo VI del título preliminar de la referida ley, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido solucionados de común acuerdo por las partes en la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda realizar el requerimiento previo que contempla el artículo 44 de esta ley.

Quinta. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

En todo caso, los datos intercambiados entre MUFACE, ISFAS y MUGEJU y el Departamento de Salud serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, no intercambiándose datos de personas no incluidas en el ámbito del mismo.

Sexta. Eficacia y vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido

CVE: BOD-2024-094-13213 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13214

en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de vigencia se extiende por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia por un periodo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes mediante Adenda al mismo, que se ajustará al procedimiento establecido para su autorización y suscripción. La modificación se realizará en todo caso de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Causas de extinción y efectos de la resolución.

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, en aplicación del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- c. El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- 2. En caso de incumplimiento de alguna de los compromisos establecidos en este convenio por alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento establecida en la cláusula tercera y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

3. En caso de resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Juana María Gómez Valle.—La Consejera de Salud del Gobierno Vasco, Gotzone Sagardui Goikoetxea.

(B. 94-1)

(Del BOE número 114, de 10-5-2024.)

CVE: BOD-2024-094-13214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13215

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES CONVENIOS

Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la integración de la estación de El Arenosillo en la infraestructura de investigación europea Integrated Carbon Observation System.

La Presidenta de la Agencia Estatal de Meteorología y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» han suscrito un convenio para la integración de la estación de El Arenosillo en la infraestructura de investigación europea Integrated Carbon Observation System.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 3 de mayo de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la integración de la estación de El Arenosillo en la infraestructura de investigación europea Integrated Carbon Observation System (ICOS)

15 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña María José Rallo del Olmo, Presidenta de la Agencia Estatal de Meteorología, nombrada por Real Decreto 1212/2023, de 27 de diciembre, (BOE de 28 de diciembre), en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante AEMET) y se aprueba su Estatuto.

Y, de otra parte, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

EXPONEN

Primero.

ICOS ERIC es una infraestructura de investigación paneuropea cuya finalidad y tarea principal es proporcionar datos científicos armonizados y de alta precisión de la evolución y las perturbaciones del ciclo del carbono y los gases de efecto invernadero.

CVE: BOD-2024-094-13215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13216

ICOS ERIC integra las observaciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, los ecosistemas y los océanos para proporcionar datos temporales y de alta calidad para la investigación, la toma de decisiones políticas y la información al público en general. ICOS ERIC reúne a las comunidades de investigación nacionales europeas de alta calidad y a las estaciones de medición, a través de la coordinación y el apoyo mutuo, constituyendo una infraestructura de investigación a nivel europeo que sirve tanto a los científicos como a la sociedad.

Segundo.

Los promotores de la Infraestructura de Investigación Europea ICOS ERIC, pertenecientes a diversos Estados europeos, la han configurado jurídicamente como un Consorcio Europeo de Infraestructura de Investigación (en lo sucesivo ERIC, por sus siglas en inglés), constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento n.º 723/2009/CE, del Consejo, de 25 de junio de 2009, relativo al marco jurídico comunitario aplicable a los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas, (en adelante, Reglamento 2009/723/CE).

Tercero.

La ICOS ERIC se creó en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/2097 de la Comisión, de 26 de octubre de 2015.

Cuarto.

El Real Decreto 404/2020, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN) asigna a la Secretaría General de Investigación la dirección de las relaciones internacionales en materia científica, de investigación y desarrollo, así como el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito y la definición de los programas de cooperación internacional en dichas materias, de carácter bilateral o multilateral, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como de las competencias propias de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación.

Quinto.

El Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de AEMET, en su artículo 8.f asigna a AEMET la competencia del mantenimiento de una vigilancia continua, eficaz y sostenible de las condiciones meteorológicas, climáticas y de la estructura y composición física y química de la atmósfera sobre el territorio nacional.

Sexto.

Con fecha 10 de mayo de 2020, el MCIN y AEMET firmaron un convenio para regular las condiciones de colaboración y distribuir entre las partes los derechos y obligaciones que correspondan para la participación de España en ICOS ERIC.

Séptimo.

En virtud del citado convenio de colaboración, AEMET asume la coordinación de las observaciones de carbono realizadas por las instituciones integradas en ICOS-España que hayan comprometido su aportación a ICOS ERIC, estableciéndose que la relación con dichas instituciones estará regulada mediante actuaciones bilaterales.

Octavo.

El Real Decreto 925/2015, de 16 de Octubre, por el que se aprueba su Estatuto, el INTA es el Organismo Público de la Administración General del Estado que ejercerá

CVE: BOD-2024-094-13216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13217

actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, y estará especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea.

Noveno.

Que para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, el Estado, a través del INTA, dispone de infraestructuras e instalaciones de ámbito nacional de las cuales forma parte el Área de Investigación e Instrumentación Atmosférica, cuya «estación de Sondeos Atmosféricos El Arenosillo» (en adelante, El Arenosillo), sita en Mazagón, Huelva, se encuentra ubicado en el interior del Parque nacional de Doñana, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así mismo el INTA cuenta con personal técnico e investigador altamente especializado, así como los medios precisos necesarios para realizar estudios atmosféricos.

Décimo.

En el marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, se procede a la suscripción del presente convenio, con el fin de regular las responsabilidades de las partes para la incorporación a ICOS de la estación de El Arenosillo.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial para la integración en ICOS ERIC de la estación atmosférica El Arenosillo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Los organismos mencionados en la cláusula precedente asumen las siguientes obligaciones en el marco del presente convenio:

a) AEMET.

Implementar las decisiones de ICOS ERIC a nivel nacional.

Coordinar las actividades de la estación El Arenosillo con el resto de estaciones integrantes de ICOS-España.

Pagar la contribución anual que le corresponda a España por la incorporación a ICOS ERIC de la estación El Arenosillo.

Participar en las reuniones internacionales de coordinación, preparación de las actividades vinculadas al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura europea.

Incorporar los datos de la estación El Arenosillo en el repositorio nacional de datos de observaciones del carbono integrado por las contribuciones de todas las instituciones integrantes de ICOS-España.

Incorporar los datos de la estación El Arenosillo en los informes anuales de actividades de ICOS-España en los que se pondrá de manifiesto el estado de los niveles de carbono.

CVE: BOD-2024-094-13217 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13218

b) INTA.

Proporcionar a AEMET la información y documentos necesarios para cumplir con las obligaciones de ICOS ERIC.

Garantizar que los datos de carbono recogidos en la estación El Arenosillo satisfacen los estándares de calidad exigidos para las estaciones de atmósfera de ICOS ERIC.

Enviar al Centro Temático de Atmósfera, al portal ICOS y a AEMET los datos de carbono en el menor tiempo posible después de su obtención de acuerdo a los principios FAIR, esto es, localizables, accesibles, interoperables y reutilizables.

Asegurar a largo plazo el mantenimiento de la instrumentación y la operación de la estación.

Facilitar que el personal del Centro Temático de Atmósfera realice el proceso y control de calidad de los datos de la estación.

Notificar de inmediato a AEMET cualquier información significativa, problema o demora que pudieran perjudicar la imagen de España ante ICOS ERIC.

Colaborar con ICOS ERIC en el desarrollo de nuevos y mejores métodos de medida e innovaciones en el hardware con objeto de aumentar la calidad de los productos.

Fomentar la formación de los técnicos e investigadores de la estación.

Financiar los desplazamientos y otros gastos asociados a la participación del personal de la estación en reuniones u otras actividades relacionadas con ICOS ERIC.

Participar en las reuniones de los coordinadores de las estaciones integrantes de ICOS-España.

Tercera. Representación de España en los órganos de gobierno de ICOS ERIC.

En virtud del convenio firmado entre el MCIN y AEMET, España está representada en la Asamblea General («General Assembly») de ICOS ERIC por un representante de la Secretaría General de Investigación (SGI), que ejerce la representación institucional, y un representante de AEMET.

Si fuera necesario podría asistir un representante de INTA, siempre que no se supere el número máximo de tres representantes determinado por los Estatutos de ICOS ERIC, debido a la necesidad de participación de otras instituciones de ICOS-España.

En todo caso, los representantes de la SGI y de AEMET mantendrán informado al representante de INTA de la posición española en relación con los puntos a tratar en la Asamblea.

Cuarta. Financiación.

La contribución anual a ICOS ERIC consiste en una contribución básica (18.861 euros, en el caso de España), una contribución basada en el Producto Nacional Bruto (24.325 euros, en el caso de España) y una contribución correspondiente a las estaciones españolas integradas en ICOS ERIC, y que hasta la incorporación de esta estación atmosférica suponía un coste de 21.640 euros, la cual corresponde a los costes de una estación atmosférica y una estación oceánica. Con la incorporación de la estación atmosférica El Arenosillo, que supone un coste de 11.990 euros, AEMET pagará en 2024 a ICOS ERIC un total de 76.816 euros con cargo al concepto presupuestario 23.301.495B.49008 (Capítulo 4).

Todas las contribuciones se establecen en el Plan Financiero establecido por ICOS ERIC. El importe para mantener la estación atmosférica El Arenosillo será de 11.990 euros anuales durante la vigencia de este convenio.

CVE: BOD-2024-094-13218 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13219

Las obligaciones económicas de AEMET, considerando la inclusión de la estación atmosférica El Arenosillo, quedan resumidas en la siguiente tabla por anualidad:

AEMET	2024 - Euros	2025 - Euros	2026 - Euros	2027 - Euros
Contribución básica España.	18.861	18.861	18.861	18.861
Contribución basada en el PNB.	24.325	24.325	24.325	24.325
Estación atmosférica Izaña.	11.990	11.990	11.990	11.990
Estación oceánica CANOA-VOS.	9.650	9.650	9.650	9.650
Estación atmosférica El Arenosillo.	11.990	11.990	11.990	11.990
Total.	76.816	76.816	76.816	76.816

Estas cantidades podrán verse modificadas si se incorporan más estaciones en base a nuevos convenios regulados por la LRJSP o por la modificación de los importes actuales de las contribuciones de los miembros por la Asamblea General de ICOS, lo que se regulará mediante una adenda modificativa del presente convenio.

En el caso del INTA no existen compromisos económicos adicionales.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo.

La presidencia de la comisión corresponderá por periodos anuales alternativos a cada una de las instituciones firmantes, comenzando por AEMET.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada en vigor del convenio, cada parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra parte previa a la celebración de la reunión.

La Comisión podrá celebrar sus reuniones por medios electrónicos, sin sesión presencial, de conformidad con lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria ordinaria se realizará por la presidencia, comunicándose el orden del día con un mínimo de tres días de antelación a la fecha de la reunión.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. La primera reunión tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de este convenio.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

La Comisión podrá recabar la opinión de expertos en los casos que considere necesario. Esta opinión no será vinculante.

En todo lo no contemplado por esta cláusula se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión tendrá la potestad de acordar reajustes de las anualidades del convenio.

En la composición de la Comisión se procurará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 artículo 54, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CVE: BOD-2024-094-13219 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 14 de mayo de 2024

Núm. 94

La Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del convenio. A estos efectos, la Comisión podrá:

Proporcionar directrices para la realización de las actividades previstas,

Recabar la información que considere necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos.

- b) Proponer a las partes signatarias aquellas modificaciones del convenio que se consideren oportunas para mejorarlo o para garantizar su adecuado desarrollo.
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- d) En caso de resolución del convenio propondrá la manera y el plazo máximo e improrrogable en que han de finalizar las actuaciones en curso, así como determinar las posibles responsabilidades y proponer, en su caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Por acuerdo de la Comisión de Seguimiento las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente convenio, siempre que estos no supongan un incremento económico global del mismo, ni del plazo del mismo.

Sexta. Confidencialidad y difusión de resultados.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades, así como los resultados finales, serán divulgados de acuerdo a lo que específica la legislación española en esta materia.

La obligación de confidencialidad y secreto se mantendrá durante un período de un año.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Titularidad de los resultados.

El presente convenio no supone cesión, transmisión o renuncia de los derechos de propiedad intelectual sobre la información aportada o compartida en el marco de esta colaboración los cuales permanecerán bajo su respectiva titularidad.

En el supuesto de que la actividad, investigadora o de otro tipo, desarrollada como consecuencia de la presente colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a las entidades firmantes del convenio en proporción a su participación directa en la obtención del resultado.

Octava. Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfeccionará en la fecha de su firma, y producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años.

Podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años adicionales por unanimidad de los firmantes, mediante una adenda de prórroga al convenio, que deberá ser formalizada en cualquier momento antes de la expiración del plazo de vigencia de

CVE: BOD-2024-094-13220 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 13221

este Convenio. Dicha prórroga deberá inscribirse en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por unanimidad de los firmantes, y siempre respetando los trámites formales y procedimentales observados en su tramitación.

Décima. Resolución y extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) La extinción de la entidad ICOS ERIC.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las responsabilidades a las que, en su caso, pudiera dar lugar la resolución del convenio con respecto a la participación ICOS ERIC, serán asumidas por los organismos mencionados en la cláusula segunda, de acuerdo con las obligaciones correspondientes a cada uno de ellos, y sin que el posible coste financiero correspondiente a uno pueda repercutirse sobre el otro.

Sin perjuicio de lo establecido en los anteriores apartados, en el caso de que alguno de los organismos mencionados en la cláusula segunda prevea que no podrá hacer frente a sus obligaciones, lo pondrá en conocimiento de las otras partes en el menor plazo posible, de modo que España pueda tomar las acciones oportunas en relación con su participación en ICOS ERIC y, en su caso, prever las medidas necesarias para su retirada de la misma.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, por lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse el correspondiente acuerdo, serán sometidas al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, de 27 de noviembre.

La Presidenta de la Agencia Estatal de Meteorología, María José Rallo del Olmo.-El Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Julio Ayuso Miguel.

(B. 94-2)

(Del BOE número 114, de 10-5-2024.)



Núm. 94 Martes, 14 de mayo de 2024

Sec. VII. Pág. 13222

VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBVENCIONES

Corrección de errores del Extracto de la Orden de 08 de abril de 2024, por la que se convocan las Subvenciones de ayudas de acción social para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos relacionados con el Ejército del Aire y del Espacio para el año 2023.

BDNS(Identif.):754314

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754314)

Advertido error en el extracto de la Orden de 08 de abril de 2024, por la que se convocan las Subvenciones de ayudas de acción social para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos relacionados con el Ejército del Aire y del Espacio para el año 2023, publicado en el BOE nº 100 de fecha 24 de abril de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página número 21994,

DONDE DICE:

"Extracto de la Orden de 08 de abril de 2024, por la que se convocan las Subvenciones de ayudas de acción social para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos relacionados con el Ejército del Aire y del Espacio para el año 2023."

DEBE DECIR:

"Extracto de la Orden de 08 de abril de 2024, por la que se convocan las Subvenciones de ayudas de acción social para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos relacionados con el Ejército del Aire y del Espacio para el año 2024."

Plazo de presentación de las solicitudes:

Se establecen quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, como plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Madrid, 8 de abril de 2024.- El General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, Enrique Jesús Biosca Vázquez.

(B. 94-3)

(Del BOE número 115, de 11-5-2024.)

CVE: BOD-2024-094-13222 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod